



**TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS, SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE DILIGENCIAS Y REQUIERE PODER**

**RES. EX. N° 2/Rol F-008-2018**

**Santiago, 18 JUN 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 10 de abril de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-008-2018, con la formulación de cargos a Frutera San Fernando Planta Freire, Rol Único Tributario N° 86.381.300-k, titular del Proyecto "Reutilización de las Aguas Residuales Industriales en el Riego de los Jardines Ornamentales de Frusan Freire", ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante una Declaración de Impacto Ambiental, siendo calificado favorablemente por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía, mediante su Resolución Exenta N° 149, de 25 de abril de 2014.

2. Que, dicha formulación fue enviada por carta certificada al representante legal de Frutera San Fernando, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 13 de abril de 2018, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180667240656.

3. Que, con fecha 20 de abril de 2018, encontrándose dentro del plazo, don Christian Vivallo y don Víctor Barahona, en representación de Frutera San Fernando Planta Freire, realizaron una presentación mediante la cual presentaron descargos y solicitaron "se pueda verificar en terreno el funcionamiento y puesta en marcha de ambas piscinas".

4. Que, en relación a la solicitud de diligencias señalada en el considerando precedente, cabe señalar que en el presente procedimiento ya existen medios probatorios suficientes e idóneos para determinar la procedencia del cargo. Adicionalmente, el impuso procedimental o carga de la prueba, recae en el propio presunto

infractor, por lo que podrán aportarse antecedentes pertinentes en la oportunidad que lo estimen, mediante medios de prueba idóneos y fehacientes.

5. Por lo demás, la no concesión de la solicitud de diligencias, no produce indefensión a la empresa, la cual cuenta con las oportunidades procedimentales para presentar a esta Superintendencia los antecedentes necesarios a fin de configurar su defensa

**RESUELVO:**

**I. TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS,** los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

**II. ACREDÍTESE,** mediante escritura pública o documento privado suscrito ante notario, el poder de representación de don Christian Vivallo y don Víctor Barahona para actuar en nombre de Frusan S.A. en un plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de no tenerse por presentada la carta de fecha 20 de abril de 2018.

**III. SE RECHAZA** la prueba solicitada por impertinente e inconducente, en virtud de los argumentos ya esgrimidos en el numeral 4 y siguientes de la presente resolución.

**IV. NOTIFÍCASE POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo, al representante legal de Frusan S.A., domiciliado en Av. Presidente Riesco 5561, of. 1301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



**Sebastián Arriagada Varela**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM

**Carta Certificada:**

- Representante legal de Frusan S.A., domiciliado en Av. Presidente Riesco 5561, of. 1301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana

**C.C.:**

- Diego Maldonado Bravo, Fiscalizador SMA Región de la Araucanía.